

RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0274

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando Nro. AN-SOCA-2025-0016-M**, con trámite **462858**, de 13 de marzo de 2025, el asambleísta **Camilo Aurelio Salinas Ochoa**, presentó el **"PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS EUTANÁSICOS Y LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS"**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2025-0116-M** de 25 de marzo de 2025, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

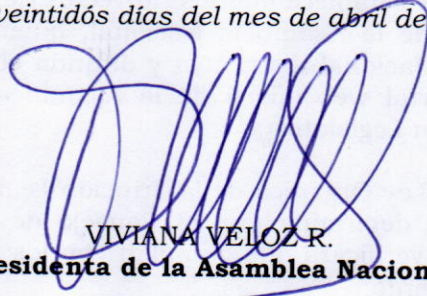
RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el **"PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS EUTANÁSICOS Y LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS"**, presentado por el asambleísta **Camilo Aurelio Salinas Ochoa**, el mismo que fue ingresado a través del **Memorando Nro. AN-SOCA-2025-0016-M**, con trámite **462858**, de **13 de marzo de 2025**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

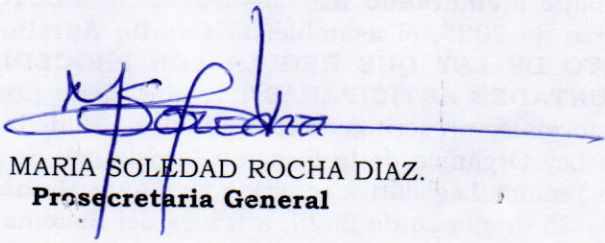
Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al proponente y a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte** conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del **"PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS EUTANÁSICOS Y LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS"**.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la **Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte**, para que, de ser el caso, proceda con la unificación del **"PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS EUTANÁSICOS Y LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS"** con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticinco.



VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional



MGS. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ.
Prosecretaria General